



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

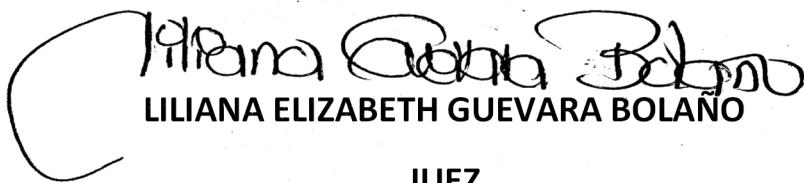
Bogotá D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional remite derecho de petición radicado por el demandante ante esa entidad, en el cual solicita información sobre la aprehensión del automotor con placas VJP-31E, dado que no ha tenido por respuesta por parte del despacho ni por esa entidad sobre la anterior medida.

En cuanto a la competencia de este despacho, es preciso indicar que a la fecha de la presente providencia no se evidencia respuesta de la POLICIA NACIONAL- SIJIN- SECCION AUTOMOTORES sobre la medida de aprehensión del automotor referido.

En vista de lo anterior, se requiere a la POLICIA NACIONAL- SIJIN- SECCION AUTOMOTORES, para que informe a este despacho y para este proceso, en el término de tres (3) días siguientes a la recepción del oficio; el trámite dado a nuestro oficio No 818 de fecha 08 de septiembre de 2021; so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P. Líbrense las comunicaciones que sean del caso y radíquense las mismas por el personal de Secretaría, en el término de la distancia

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 07

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

Ejecutivo singular David Leonardo Rincon Pirazan
Contra Adriana Marcela Izquierdo Valencia
Rad 11001418903720210026200
